



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

734

/2014

La Paz, 21 NOV. 2014

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su artículo 302, parágrafo I, numerales 32 y 37, señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "Espectáculos Públicos y Juegos Recreativos"; y "Políticas que garanticen la Defensa de los consumidores y usuarios en el ámbito municipal".

Que la Ley Municipal Autonómica N°057 de Juegos Mecánicos y Electromecánicos de fecha 23 de diciembre de 2013, tiene por objeto regular el funcionamiento de los juegos mecánicos y electromecánicos en el Municipio de La Paz y la responsabilidad emergente en el caso de producirse daños personales y materiales en el ejercicio de dicha actividad.

Que asimismo, el precitado cuerpo legal en su Capítulo II, Infracciones, Sanciones y Recursos Administrativos, artículo 14, respecto a la gradualidad de las infracciones, señala que: "El incumplimiento y/o inobservancia de las obligaciones legalmente previstas en la presente Ley Municipal y aquellas que sean dispuestas en su reglamentación dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones municipales: amonestación, multa y revocatoria de la Licencia de Funcionamiento dependiendo de la gravedad de la falta que se cometa".

Que en la Ley Municipal Autonómica "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" N°007 de fecha 3 de noviembre de 2011, modificada por la Ley Municipal Autonómica N°013 de fecha 3 de enero de 2012 y la Ley Municipal Autonómica N°014 de fecha 7 de marzo de 2012, tiene por objeto, crear, organizar y estructurar el Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emergente del ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".

Que asimismo, el cuerpo legal referido en el párrafo precedente, señala en su artículo 45, numeral 1 que: "El Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de procurar una gestión eficiente y eficaz en la dirección de la administración municipal".

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N°007 de fecha 24 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal de La Paz en su Artículo Primero aprobó el "Reglamento Municipal para el Funcionamiento y Control de Juegos Mecánicos y Electromecánicos"; asimismo, en su Artículo Segundo, instruyó a la Administración Tributaria Municipal que en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles de emitido el citado Decreto Municipal, se remita la propuesta del monto de las multas aplicables a las Infracciones Graves establecidas en el precitado Reglamento, para su consideración y correspondiente aprobación mediante Resolución Ejecutiva.

Que mediante Informe ATM/UR/TP/INF N°080/2014 de fecha 18 de agosto de 2014, el Analista Legal Tributario de Tasas y Patentes de la Unidad de Recaudaciones de la Administración Tributaria Municipal, propuso la Tabla de Multas Aplicables para las Infracciones Graves, instruidas en el artículo 28 del "Reglamento Municipal para el Funcionamiento y Control de Juegos Mecánicos y Electromecánicos", recomendando la revisión de la misma mediante Asesoría Legal de Despacho de la Administración



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

21 NOV. 2014

734

Tributaria Municipal previa consideración y correspondiente aprobación mediante Resolución Ejecutiva.

Que asimismo, mediante Informe ATM/DESP/AL/Nº07/2014 de fecha 8 de septiembre de 2014, emitido por la Asesora Legal y la Analista de Tributos Municipales de la Administración Tributaria Municipal, se señaló que mediante el Informe ATM/UR/TP/INF Nº080/2014 de fecha 18 de agosto de 2014, se realizó una analogía de cobros máximos como propuesta, analogía realizada con normativa vigente como el "Reglamento Municipal para Expendio de Alimentos y/o Bebidas Alcohólicas"; en ese entendido, se señaló que el monto de la Multa es calculada en UFV'S en el marco de la Ley Nº2434 y tomando en cuenta que se tratan de Infracciones Graves, realizando el cambio con la cotización de Bs1.984,78 (Mil novecientos ochenta y cuatro 78/100 Bolivianos) por UFV, el monto mínimo es de Bs396,96 (Trescientos noventa y seis 96/100 Bolivianos) y el máximo de Bs992,39 (Novecientos noventa y dos 39/100 Bolivianos); por lo que se recomendó que mediante Resolución Ejecutiva se apruebe la Tabla de Multas por cada infracción grave, establecidas en el artículo 28 del "Reglamento Municipal para el Funcionamiento y Control de Juegos Mecánicos y Electromecánicos" aprobado por Decreto Municipal Nº007 de fecha 24 de marzo de 2014.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) del Texto Ordenado de la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. Nº007/2011 - G.A.M.L.P. Nº013/2011 - G.A.M.L.P. Nº014/2012 y en el marco de lo establecido en el Decreto Municipal Nº007 de fecha 24 de marzo de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la Tabla de Imposición de Multas para las Infracciones Graves, establecidas en el "Reglamento Municipal para el Funcionamiento y Control de Juegos Mecánicos y Electromecánicos", aprobado por Decreto Municipal Nº007 de fecha 24 de marzo de 2014, adjuntas en el Anexo 1 de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 2. INSTRUIR a las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, la implementación, cumplimiento y aplicación de la Tabla de Imposición de Multas referida en el Artículo 1 de la presente Resolución Ejecutiva.

Regístrese y comuníquese a todas las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar la original en Secretaría General.

Ana Zumarán Ramírez
Asesora Legal
ATM-GAMLP

Ronald H. Cortez Castillo
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
G.A.M.L.P.

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo